SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....
I. Antecedentes .....
II. Marco Jurídico-Administrativo .....
III. Atribuciones .....
IV. Objetivo General .....
V. Codificación Estructural .....
VI. Organigrama .....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Comisión Ejecutiva** .....
- **Secretaría Particular** .....
- **Registro Estatal de Víctimas** .....
- Departamento de Informática .....
- **Unidad de Administración del Fondo** .....
- **Unidad de Apoyo Administrativo** .....
- **Secretaría Técnica** .....
- Departamento Jurídico Consultivo .....
- Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas .....
- Unidad de Género y Derechos Humanos .....
- Centro de Atención e Información .....
- **Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto** .....
- Unidad Atención Psicosocial .....
- Unidad de Trabajo Social .....
- Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto .....
- Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto .....
- **Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito** .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente I .....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente II .....
- Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente .....

- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente I.....
- Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente II.....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México ha venido transformando las instituciones que se encargan de velar, proteger y dar reconocimiento expreso a los derechos de las personas víctimas y ofendidas. En años anteriores, se dejaba a las personas víctimas y ofendidas en un estado de indefensión frente al imputado, por lo que se vulneraban aún más sus derechos. Ante tal desigualdad surge la necesidad de implementar, en primera instancia, un sistema jurídico con la finalidad de proteger y hacer valer sus derechos, a la par de asegurar la atención y ayuda inmediata, la administración y procuración de justicia; así como la reparación integral del daño.

Actualmente, las personas víctimas y ofendidas son reconocidos por la Ley de Víctimas del Estado de México, lo que les permite acceder a una atención integral adecuada ante la violación de sus derechos humanos, plasmada en diversos ordenamientos legales y observada por diferentes instituciones, sustentada en una estructura organizacional especializada para la atención.

En este contexto, en el Estado de México se ha dado una evolución institucional de salvaguarda y protección de los derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito.

El 20 de agosto de 1969 se publicó la Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México en la que se estableció en el artículo Primero que el Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará la más amplia ayuda, conforme a las posibilidades y necesidades de quienes se encuentren en difícil situación económica y sufrieron daño material como consecuencia de un delito, cuyo conocimiento corresponda a las autoridades judiciales del Estado, misma que se abrogó mediante el Decreto 269, publicado el 23 de febrero de 2009, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El 23 de agosto de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 90, mediante el cual se estableció en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la creación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, como un área técnica, posteriormente, con el Reglamento de la citada Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del 6 de marzo de 2003, la Unidad de Atención a Víctimas del Delito quedó adscrita a la entonces Subprocuraduría General.

Con fecha 21 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LV" Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diferentes artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el propósito de crear al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El objetivo de este órgano estaría encaminado a garantizar a la víctima, el conocimiento de sus derechos constitucionales; recibir asesoría jurídica profesional gratuita desde el inicio de la averiguación previa; obtener asistencia médica y psicológica inmediata, que se le repare el daño moral y/o material cuando legalmente así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público en lo que se refiera al juicio correspondiente; y todas aquéllas que garanticen la protección de su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones y derechos, incluyéndose los de sus familiares directos, cuando sea comprobado.

En abril del 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, la cual quedó integrada por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Delegación Administrativa y los departamentos de Asesoría Jurídica; de Psicología y Psiquiatría; de Trabajo Social; de Coordinación de Unidades de Atención a Víctimas del Delito; y el de Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes. Asimismo, contaba de manera desconcentrada con 25 unidades de Atención a Víctimas del Delito y cinco Módulos ODISEA, ubicados en los municipios de Toluca, Nezahualcóyotl, Chalco, Texcoco y Tlalnepantla.

El 23 de febrero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 269 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, que establece la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, la cual tiene por objeto establecer disposiciones a favor de la persona víctima y la ofendida, a consecuencia de la comisión de un hecho delictuoso, para que reciba asesoría jurídica, información sobre sus derechos, atención médica y psicológica, orientándole para solicitar y exigir la reparación del daño y coadyuvar con el Ministerio Público, las medidas de atención y protección señaladas en esa Ley serían proporcionadas por el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito.

El 26 de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 362 la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, la cual tiene por objeto la creación de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y reformada el 29 de enero de 2014 para sectorizarla a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal. Derivado de esto el 20 de mayo de 2014 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, la cual quedó integrada por nueve unidades administrativas: una Dirección General, una Delegación Administrativa, tres Subdirecciones Regionales, tres Coordinaciones Regionales y un Centro de Atención e Información a Víctimas y Ofendidos. Ambas Leyes fueron abrogadas mediante el Decreto 487, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, transitorios tercero y cuarto, respectivamente.

Mediante Decreto número 487, publicado el 17 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”, se expide la Ley de Víctimas del Estado de México. Esta Ley abroga las Leyes de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Estado de México y la de Protección a Víctimas del Delito y crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de México, con la finalidad de promover el respeto a las garantías constitucionales de seguridad jurídica, protección de las personas y sus bienes; cuando éstas hayan sido violadas por conductas antijurídicas, procurar en su caso, la restitución de los derechos afectados de la o el ofendido, así como aminorar el impacto negativo que sufren en la esfera de sus derechos elementales.

Derivado de lo anterior, las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, inicialmente adscritas al Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, se anexaron a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. De igual manera la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito pasó a ser parte de este órgano.

Con fecha 16 de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Víctimas del Estado de México, entre ellas, se cambia el nombre a Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Posteriormente, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual quedó integrada por 25 unidades administrativas: una Comisión Ejecutiva, cinco Unidades Staff, una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, cuatro Unidades (Unidad de Atención Psicosocial, Unidad de Trabajo Social, Unidad de Atención Médica y Unidad de Asesoría Jurídica), una Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, tres Subdirecciones Regionales, seis Coordinaciones Regionales, un Centro de Atención e Información y tres Departamentos, así como 45 Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto con nivel inferior a Departamento.

El 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México” el Decreto número 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que se destaca la del artículo 19 fracción XVIII, que crea a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la del artículo 38 Ter fracción XLI que establece que a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Asimismo, se reformaron los artículos 4, en sus fracciones II, III y IV; 5, en su fracción XIX; 16, en su primer párrafo; 36, en su fracción I en sus incisos b) y g), 38 Bis en sus fracciones I, IV en sus incisos a) y c) y 40, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

En este contexto, el 17 de julio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México en la que se crea la Unidad de Género y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría Técnica, se eliminó la Unidad de Atención Médica que estaba adscrita a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y se cambió de adscripción el Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito a la Secretaría Técnica.

Considerando lo anterior, la nueva estructura de organización autorizada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México quedó integrada por 25 unidades administrativas: una Comisión Ejecutiva, cinco Unidades Staff (Secretaría Particular, Unidad de Administración del Fondo, Unidad de Apoyo Administrativo, Registro Estatal de Víctimas con un Departamento de Informática y Secretaría Técnica con una Subdirección y tres Departamentos); una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto con tres unidades con nivel jerárquico de Departamento (Unidad de Atención Psicosocial, Unidad de Trabajo Social y Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto) y 45 Unidades de Atención Inmediata de Primer Contacto con nivel inferior a Departamento; una Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, con nivel jerárquico de Dirección General, tres Subdirecciones Regionales y seis Coordinaciones Regionales con nivel jerárquico de Departamento.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

– Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

– Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 2012, reformas y adiciones.
- Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012.
- Ley General de Víctimas.
  Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013, reformas y adiciones.

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, y reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
  Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio del 2013, reformas y adiciones.

- Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de diciembre del 2014.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de diciembre del 2019 y reformas.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre del 2020.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Penal Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre del 2014.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de septiembre del 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio del 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de junio de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de febrero de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de abril de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa integral para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018**.**
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

– Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022.

III. ATRIBUCIONES
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I. a XVII. …

XVIII. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

XIX. …

…

Artículo 38 Ter.-La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XL. …

XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

XLII. a XLVI. …

…

LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

II. Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos.
III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
IV. Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral.
V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.
…

TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Artículo 38.- La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.

Artículo 42.- La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.
II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, orientación y atención jurídica que el Estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos y de violación a Derechos Humanos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso, para lograr su reincorporación a la vida social.
III. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia.
IV. Solicitar a cualquier autoridad del Estado, así como autoridades federales, de las entidades federativas, información que se requiera para una mejor atención a las víctimas y ofendidos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
V. Formular políticas, mecanismos, programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género.
VI. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de los municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas y ofendidos de delito y de violación a derechos humanos ocurridos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso.
VII. Los diagnósticos servirán de base para la elaboración de políticas públicas que integrarán el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.
VIII. Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.
IX. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.
X. Diseñar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley.
XI. Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas y ofendidos, cuando su vida o integridad se encuentren en riesgo inminente.
XII. Coordinar a las Instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General.
XIII. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
XIV. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.
XV. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley.
XVI. Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
XVII. Nombrar al administrador del Fondo y a los titulares del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.

XVIII. Formular proyectos de leyes o reformas en la materia, para optimizar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas y ofendidos.
XIX. Solicitar a la autoridad competente, se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.
XX. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como con las entidades federativas.
XXI. Establecer programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación subsidiaria, en casos de violaciones graves a Derechos Humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas u ofendidos.
XXII. Promover la obtención de recursos, aportaciones y donaciones de organismos nacionales e internacionales.
XXIII. Elaborar su reglamentación interna.
XXIV. Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso.
XXV. Impulsar la creación de refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia, por el tiempo que sea necesario.
XXVI. Coadyuvar en las labores de capacitación especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos.
XXVII. Gestionar ante los sectores público y social de salud, el tratamiento médico que como consecuencia del delito o de la violación a los Derechos Humanos, sea necesario para la recuperación de la salud de las víctimas u ofendidos.
XXVIII. Cubrir las necesidades de las víctimas u ofendidos del delito, en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales con que se cuente.
XXIX. Vigilar y dar seguimiento de las medidas de no repetición a cargo de las autoridades responsables, así como también tratándose de una recomendación por violaciones a derechos humanos.
XXX. Estar a cargo del Fondo, del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.
XXXI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas establecidas en otras disposiciones jurídicas.

REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- La Comisión Ejecutiva establecerá el Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de México, especializado y diferenciado, con el fin de obtener la reparación integral del daño y la recuperación del proyecto de vida a favor de aquellas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- La Comisión Ejecutiva, en términos de la Ley, podrá celebrar convenios en coordinación con las dependencias y órganos competentes de asistencia pública, poniendo a disposición de las víctimas y ofendidos del delito, los servicios que brinda con transparencia, de manera oportuna, homogénea y con calidad.

Artículo 7.- La Comisión Ejecutiva por conducto de sus unidades administrativas, puede solicitar a las dependencias y órganos competentes la información que considere necesaria para la integración de programas, protocolos, lineamientos y cualquier otra disposición relacionada con la atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito.

Artículo 8.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva elaborar el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, el cual deberá actualizarse anualmente y contendrá entre otros aspectos, los objetivos, estrategias generales, líneas de acción, así como las metas que permitan crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar políticas públicas en materia de atención a víctimas y ofendidos del delito.

El Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México debe ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Consultivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, una vez aprobado entrará en vigor a partir del 1 de enero del año inmediato siguiente.

La Comisión Ejecutiva para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, debe propiciar la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 27.- La o el Comisionado tendrá además de las establecidas en la Ley las facultades siguientes:

I. Otorgar o revocar poderes generales o especiales en favor de terceros o subalternos, para que lo ejerzan de manera individual o conjunta ante cualquier autoridad.
II. Comisionar al personal subalterno de las diferentes áreas de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las necesidades del servicio.
III. Habilitar al personal subalterno para llevar a cabo funciones de notificador.
IV. Elaborar y proponer a los municipios, los Programas Municipales de Atención Integral a Víctimas.
V. Nombrar o remover al titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva.
VI. Garantizar el acceso a las víctimas y ofendidos del delito a la información de los servicios que presta la Comisión Ejecutiva, de manera personalizada, vía telefónica, por internet, por escrito o cualquier otro medio.
VII. Representar a las víctimas u ofendidos del delito.
VIII. Contratar cuando se requiera, servicios de equipos independientes en materia de antropología forense, para beneficio de las víctimas y ofendidos del delito.
IX. Otorgar los recursos cuando la víctima presente sentencia ejecutoriada, en la que se indiquen las formas de reparación o cuando la misma sea solicitada por autoridad competente e informar al Consejo Consultivo.
X. Someter a consideración del Consejo Consultivo la aprobación de hasta el 5% anual del total del Fondo para el cumplimiento de su objeto, siempre que se justifique debidamente su utilidad.
XI. Expedir y en su caso modificar, las Reglas de Operación del Fondo previa aprobación del Consejo Consultivo.
XII. Supervisar el acceso a los servicios que presta la Comisión Ejecutiva a las víctimas y ofendidos del delito.
XIII. Garantizar el acceso de las víctimas reconocidas por algún organismo estatal, nacional o internacional de derechos humanos, a la reparación integral del daño.
XIV. Coordinar, evaluar y controlar los programas de capacitación y profesionalización de la Comisión Ejecutiva.
XV. Dirigir las políticas públicas que rijan los programas de trabajo.
XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios para verificar su destino bajo los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
XVII. Expedir los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.
XVIII. Coordinar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México.
XIX. Someter a consideración del Sistema los planes de trabajo y la administración del Fondo.
XX. Coordinar actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del personal de la Comisión Ejecutiva y con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales, a fin de conocer y dar respuesta adecuada sobre cualquier irregularidad, incidencia, problemática o deficiencia que se presente en la prestación del servicio que brinda la Comisión Ejecutiva a su cargo, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones así lo requieran.
XXI. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva.
XXII. Designar a la o el titular de la unidad encargada de atender, los trabajos en materia de género y derechos humanos así como los mecanismos de emergencia de los mismos, cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento Interno.
XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer la organización y funciones de las unidades administrativas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para brindar servicios multidisciplinarios a las personas víctimas y ofendidas del delito o violación de Derechos Humanos, con base en políticas públicas que integren estrategias, mecanismos, medidas y acciones que garanticen la reparación integral del daño causado y la recuperación del proyecto de vida, a través de la

colaboración constante con otras entidades federativas, autoridades y dependencias locales, así como de la iniciativa privada y organismos de la sociedad civil.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

222B02000000000	**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México**
222B02100000000	**Comisión Ejecutiva**
222B021A0000000	**Oficina del C. Comisionado**
222B0210000001S	**Secretaría Particular**
222B0210000100S	**Registro Estatal de Víctimas**
222B0210000101S	Departamento de Informática
222B0210000200S	**Unidad de Administración del Fondo**
222B0210000300S	**Unidad de Apoyo Administrativo**
222B0210010000S	**Secretaría Técnica**
222B0210010001S	Departamento Jurídico Consultivo
222B0210010002S	Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas
222B0210010003S	Unidad de Género y Derechos Humanos
222B0210010100S	Centro de Atención e Información
222B0211000000L	**Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto**
222B0211000001L	Unidad de Atención Psicosocial
222B0211000002L	Unidad de Trabajo Social
222B0211000004L	Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto
222B0212000000L	**Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito**
222B0212000100T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca
222B0212000101T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte
222B0212000102T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur
222B0212000200T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente
222B0212000201T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente I
222B0212000202T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente II
222B0212000300T	Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente
222B0212000301T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente I
222B0212000302T	Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente II

VI. ORGANIGRAMA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

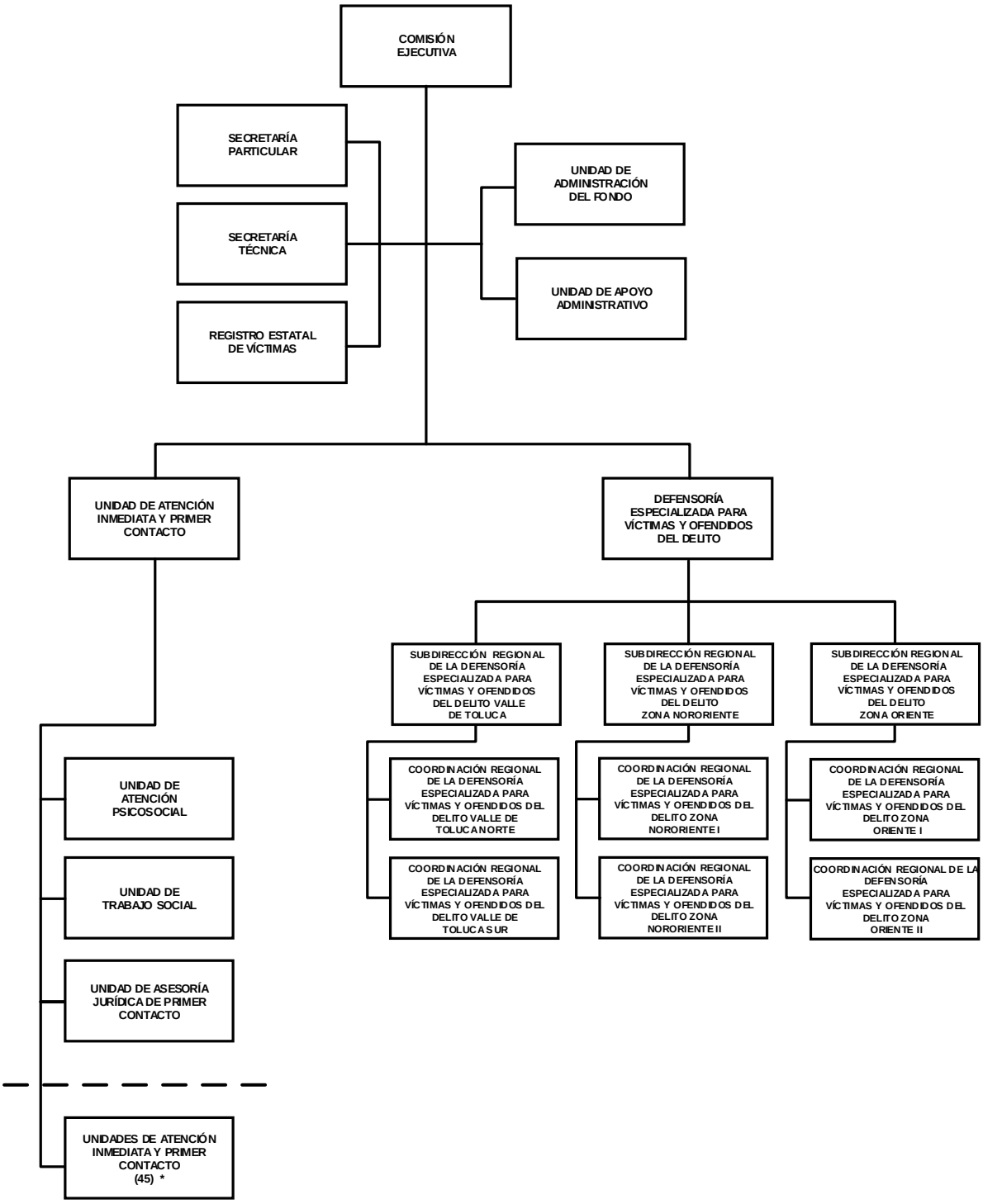

* UNIDADES QUE CUENTAN CON UN NIVEL INFERIOR A DEPARTAMENTO.

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1862/2019, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.

UNIDADES STAFF

SECRETARÍA TÉCNICA

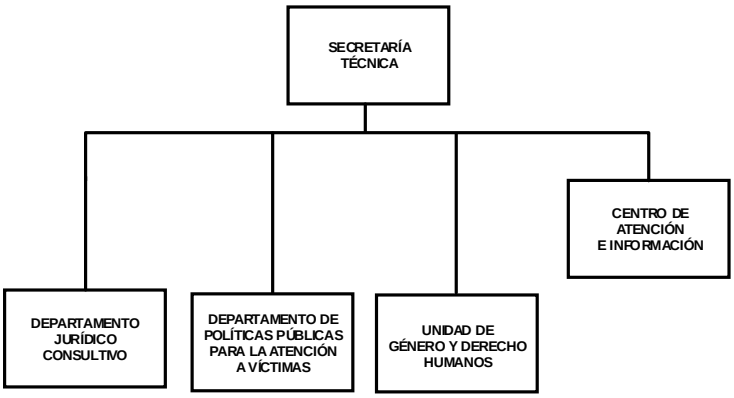

REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1862/2019, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

222B02100000000 COMISIÓN EJECUTIVA

OBJETIVO:

Representar y atender a las personas víctimas u ofendidas del delito o de violación a sus derechos humanos, a través de la prestación de servicios multidisciplinarios y de atención especializada que permitan lograr el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño, así como coordinar la construcción de políticas públicas para su atención y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas, incorporando y promoviendo la igualdad de género en los programas, proyectos y acciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

FUNCIONES:

– Planear, organizar y dirigir la implementación de programas y mecanismos de atención a las personas víctimas y ofendidas del delito bajo los principios rectores de la Ley de Víctimas del Estado de México.

– Asegurar la incorporación de personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos al Registro Estatal de Víctimas, a efecto que puedan acceder a los diferentes servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Dirigir y controlar la prestación de servicios multidisciplinarios y especializados en materia jurídica, psicológica, médica y de trabajo social en favor de las víctimas, u ofendidas a fin de lograr la reparación integral del daño.

- Planear y dirigir los mecanismos de evaluación del desempeño del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, apegándose a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad.
- Asegurar la debida atención a las recomendaciones de derechos humanos dirigidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, realizando las acciones que permitan garantizar su cumplimiento.
- Coordinar, administrar y controlar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Validar y autorizar los dictámenes de reparación integral del daño emitidos por el Comité Multidisciplinario Evaluador, para someterlos a consideración del Consejo Consultivo y, con ello, contribuir a la recuperación del proyecto de vida de las víctimas.
- Implementar mecanismos administrativos orientados a la firma de convenios de coordinación interinstitucional con las dependencias, instituciones, órganos y demás organizaciones encargadas de brindar atención a víctimas, así como con aquellas que integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, con el objeto de mejorar y eficientar la prestación de los servicios.
- Diagnosticar las áreas de oportunidad y de mejora continua de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e implementar acciones que permitan la debida atención de las personas servidoras públicas que en ella laboran.
- Dirigir y coordinar la constante actualización de los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores, que sirvan al fortalecimiento institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Establecer mecanismos de comunicación con las unidades administrativas para dar a conocer los objetivos, programas y acciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como evaluar su adecuado cumplimiento.
- Formular las políticas laborales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas orientadas a eliminar la discriminación basada en el género.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y la discriminación de género.
- Informar periódicamente a la persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos sobre el desempeño de sus funciones.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean requeridas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000001S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Apoyar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerle informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en la atención correspondiente.

FUNCIONES:

- Acordar con la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el despacho de los asuntos que le sean encomendados a efecto de determinar su tramitación y cumplimiento.
- Coordinar la agenda de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con las encomiendas propias de su gestión.
- Organizar y dar seguimiento a la correspondencia y documentación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para optimizar el desarrollo de las actividades.
- Gestionar con la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la firma de documentos oficiales que sean de su competencia, de acuerdo con las funciones y atribuciones inherentes al cargo.

- Revisar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Informar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre las problemáticas, avances y resoluciones de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por esta Comisión, con el propósito de contar con una puntual perspectiva de las actividades que se llevan a cabo.
- Dar a conocer a las unidades administrativas las instrucciones que gire la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como realizar el seguimiento y control de los asuntos asignados para informar sobre los avances y cumplimiento de estos.
- Proponer acciones de mejora para el funcionamiento administrativo de la oficina de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Verificar los programas de los eventos en los que participe la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se realicen de conformidad con lo establecido.
- Informar periódicamente a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000100S REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

OBJETIVO:

Inscribir a las personas que cuentan con calidad de víctima u ofendido del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, en el Registro Estatal de Víctimas del Estado de México, con la finalidad de que puedan acceder a los derechos que la Ley de Víctimas del Estado de México les otorga.

FUNCIONES:

- Organizar, dirigir y controlar el proceso de ingreso y registro de las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, en el Registro Estatal de Víctimas.
- Cotejar y validar la documentación para el ingreso de las víctimas u ofendidos del delito y de violaciones de Derechos Humanos.
- Establecer acciones necesarias para el resguardo y manejo de la base de datos física y digital del Registro Estatal de Víctimas del Estado de México.
- Elaborar y proporcionar los informes actualizados de personas víctimas y ofendidas a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuando lo requiera para la toma de decisiones.
- Promover, fortalecer, coordinar, cooperar y vincular con instituciones privadas, sociales y públicas, en los tres niveles de gobierno, que por la naturaleza de sus funciones puedan coadyuvar al ingreso de las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos, al Registro Estatal de Víctimas.
- Coordinar, supervisar y ejecutar las actividades con las personas titulares de las unidades administrativas y personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el propósito de conocer y dar respuesta oportuna y eficiente sobre cualquier irregularidad, incidencia, problemática o deficiencia que se presente en la prestación del servicio que brinda el Registro Estatal de Víctimas, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones así lo requieran.
- Notificar, por el medio más eficaz, a las personas víctimas u ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, sobre su ingreso al Registro Estatal de Víctimas, para que, con ello, puedan acceder a los servicios multidisciplinarios que proporciona la Institución.
- Realizar la cancelación del ingreso al Registro Estatal de Víctimas a las personas víctimas u ofendidas del delito y de violación a derechos humanos del fuero local, previo acuerdo del Comité Multidisciplinario Evaluador.
- Supervisar periódicamente la base de datos del Registro Estatal de Víctimas, a efecto de cuidar la no duplicidad de registros.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000101S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y automatizar sistemas informáticos necesarios para conservar y resguardar, tanto la integridad como la seguridad de la información de las personas víctimas u ofendidas del delito, que se encuentre bajo resguardo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así mismo proveer de soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica, haciendo uso de herramientas informáticas para un óptimo funcionamiento.

FUNCIONES:

– Desarrollar y actualizar los sistemas informáticos que permitan el óptimo manejo de la información de personas víctimas y ofendidas.

– Administrar los sistemas informáticos institucionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procurando su resguardo y protección, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

– Administrar la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que faciliten el flujo de datos entre las diferentes unidades administrativas.

– Proporcionar servicios de análisis y diseño de procesamiento de datos (consultas y reportes a bases de datos), de los sistemas institucionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Proporcionar soporte técnico a toda la infraestructura tecnológica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para el desarrollo de las funciones propias de cada área.

– Presentar propuestas de nuevas tecnologías que contribuyan al mejor funcionamiento de las instalaciones tecnológicas para el resguardo y manejo de la información.

– Elaborar y gestionar el plan de capacitación y actualización en el tema informático para el personal adscrito a la Unidad de Informática.

– Supervisar el cumplimiento del Documento de Seguridad y los manuales informáticos de procedimientos y procesos de sistemas informáticos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000200S UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

OBJETIVO:

Brindar los recursos para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a las personas víctimas u ofendidos del delito o de violaciones a sus derechos humanos, a fin de contribuir a reconstruir su plan de vida.

FUNCIONES:

– Administrar los recursos del Fondo, apoyándose, internamente, en el Comité Multidisciplinario Evaluador, quien se encarga de aprobar los recursos necesarios para contribuir a la reparación integral de personas víctimas u ofendidas, así como en el Consejo Consultivo, que se encarga de observar y validar los recursos del Fondo.

– Instrumentar mecanismos, procedimientos y controles administrativos que garanticen el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos etiquetados a las personas víctimas u ofendidas del delito.

– Erogar los gastos ordinarios y/o urgentes para la ayuda, asistencia y/o reparación integral de las personas víctimas u ofendidas del delito, conforme a las competencias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, bajo los lineamientos legales estipulados.

– Otorgar los apoyos, previamente autorizados, de manera electrónica, mediante abono a cuenta de las personas beneficiarias, cheques, efectivo, especie o cualquier otro medio que permita su comprobación.

– Realizar el pago por compensación subsidiaria a las víctimas y compensación por recomendación de derechos humanos, previa autorización del Comité Multidisciplinario Evaluador.

– Gestionar la entrega de los recursos correspondiente a las víctimas, para apoyar a la reparación del daño.

– Emitir los informes contables y/o financieros, así como los informes de las actividades realizadas en cumplimiento a los objetivos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, además de los requeridos por la autoridad correspondiente.

– Colaborar con el Departamento Jurídico Consultivo en las acciones necesarias para la restitución de los recursos del Fondo en los casos procedentes.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210000300S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Programar, gestionar y proporcionar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de las acciones llevadas a cabo por las unidades administrativas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

FUNCIONES:

– Determinar, previa autorización de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la plantilla de las personas servidoras públicas adscritas, observando las políticas establecidas por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

– Mantener comunicación con las diferentes unidades de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para obtener la asesoría que se requiera en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de organización y sistemas de información computarizados.

– Elaborar y controlar las nóminas del personal contratado por tiempo y obra determinada, así como de servicios profesionales y técnicos, para cumplir con los programas asignados.

– Coordinar el programa permanente de credencialización que acredite a las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Llevar a cabo los programas en materia de protección civil y seguridad e higiene al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Elaborar el presupuesto anual de adquisiciones solicitado por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

– Vigilar el buen uso de los bienes asignados para el desempeño de su trabajo de las diversas unidades que conforman la Comisión.

– Verificar, apoyar y coordinar la logística de los eventos especiales, en colaboración con las demás unidades administrativas.

– Gestionar, supervisar y vigilar que los servicios contratados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sean otorgados en tiempo y forma.

– Verificar la calidad de los insumos y servicios prestados por las personas proveedoras, así como coordinar su entrega y buen uso por las unidades administrativas.

– Apoyar en la supervisión de la logística de los eventos programados, emergentes, operativos, contingencias climatológicas, y demás que requiera la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Implementar lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyo técnico.

– Cumplir los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos financieros.

– Llevar el inventario, registro, control, custodia y actualización de los bienes muebles e informáticos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por medio del formato que determina la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas.

– Llevar el control de los registros contables y presupuestales de los recursos asignados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de sus unidades, coordinándose para tal efecto con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y Contaduría General Gubernamental para el ejercicio fiscal presupuestal.

– Distribuir los insumos vehiculares conforme a los procedimientos establecidos y presentar la comprobación respectiva.

– Llevar el control de la documentación probatoria de los gastos realizados por las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de presentarlos para la recuperación de los fondos revolventes.

– Elaborar, implementar y controlar los programas de trabajo que contribuyan a un mejor funcionamiento de la Unidad de Apoyo Administrativo.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo.

– Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Normas y Decretos en materia de adquisiciones.

– Dar de alta a las requisiciones en el sistema de compras y llevar el registro de cada adquisición.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010000S SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO:

Dar seguimiento a las atenciones brindadas a las personas usuarias, que derivan de las peticiones, solicitudes, quejas de las personas víctimas y ofendidas de delitos de alto impacto, así como acercar los servicios que brinda esta Institución, en coordinación con las distintas áreas que la integran para la asignación de personal en las Unidades de Atención y Primer Contacto con las que cuenta esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

FUNCIONES:

– Dar cumplimiento y seguimiento a las quejas ingresadas por las personas usuarias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a los servicios que les han sido otorgados por parte del personal de esta Institución para solventar las inconformidades y mejorar los procesos de atención.

– Organizar y dar seguimiento a las reuniones del Comité Multidisciplinario Evaluador, Órgano Colegiado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la finalidad de dar puntual cumplimiento a los acuerdos tomados por dicho Órgano en beneficio de las personas víctimas y ofendidas del delito.

– Elaborar las actas de los acuerdos celebrados por el Comité Multidisciplinario Evaluador, a efecto de llevar un adecuado control que permita validar que se cumpla lo establecido en las reuniones del Comité, buscando con ello hacer más eficiente la labor y atención de las personas usuarias que atiende la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias, instituciones, autoridades competentes y otros órganos con la finalidad de acercar los servicios y atenciones multidisciplinarias a la población.

– Coordinar y registrar los avances de los acuerdos de las reuniones con colectivos y familiares de personas víctimas u ofendidas, con la finalidad de informar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas las atenciones brindadas.

– Organizar y dar seguimiento a las sesiones del Consejo Consultivo, Órgano de Consulta Externa de la Comisión, manteniendo un adecuado seguimiento del estado que guarda cada uno de los acuerdos emitidos.

– Concentrar información referente a las Unidades de Atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que están distribuidas en el territorio estatal, con la finalidad de elaborar reportes periódicos a la persona titular de la Comisión Ejecutiva.

– Coordinar la implementación de las políticas públicas que llevan a cabo las personas integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010001S DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO

OBJETIVO:

Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante órganos jurisdiccionales y autoridades Federales, Estatales y Municipales en asuntos administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, laborales, amparo y penales, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos legales y administrativos en los que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tenga injerencia.

FUNCIONES:

– Asesorar a la persona titular de la Secretaría Técnica, respecto de las alternativas jurídicas, para solucionar problemas de carácter administrativo, fiscal, civil, mercantil, laboral y penal.

– Realizar, revisar, dictaminar y mantener actualizado el registro de los convenios, acuerdos y contratos que celebre la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Desarrollar y analizar anteproyectos de reforma, adiciones, abrogaciones y derogaciones de disposiciones del marco jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de la Legislación Federal y Estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en asuntos relacionados con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de su competencia, que permitan fundamentar jurídicamente sus actividades.
- Compilar y poner a disposición para su consulta los documentos jurídicos-administrativos relacionados con la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Fungir como enlace en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuando le sean requeridos.
- Participar en las sesiones de los Comités que le determine la normatividad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010002S DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas, planes, programas, manuales y lineamientos que contribuyan a la atención de personas víctimas y ofendidas del delito y por violación de derechos humanos.

FUNCIONES:

- Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Técnica en la convocatoria, integración y trabajos de los comités especiales establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Técnica en la estrategia institucional para la celebración de convenios de colaboración entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y autoridades estatales y municipales en materia de atención a víctimas como lo establece la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Elaborar el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México y, a través de la Secretaría Técnica, someterlo a consideración de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a las personas integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas para su aprobación.
- Elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados, para la evaluación del Programa Integral de Atención a Víctimas del Estado de México, a efecto de hacer más eficiente la prestación de los diferentes servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Elaborar los Proyectos de Programas Municipales de Atención Integral a Víctimas que faciliten la acción coordinada entre las dependencias estatales y las autoridades municipales.
- Coordinar la elaboración del informe ejecutivo en el que se presentan las propuestas de políticas públicas, programas emergentes y estrategias específicas de atención a personas víctimas y ofendidas del delito.
- Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Técnica el informe ejecutivo en el que se presentan las propuestas de política pública.
- Dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas que llevan a cabo las Dependencias integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
- Coordinar, actualizar y supervisar el plan de capacitación dirigido a las personas servidoras públicas de las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que atienden de manera directa o indirecta a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Formular programas para fomentar la cultura de prevención, protección y atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Llevar a cabo acciones de difusión de las actividades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de ferias, foros, talleres y conferencias en los ayuntamientos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y demás dependencias que así lo soliciten.
- Elaborar los manuales de organización y procedimientos, normas administrativas y técnicas, delineando las responsabilidades y el adecuado funcionamiento de las diferentes unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010003S UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar e implementar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones competencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coadyuvar a promover, atender y resarcir las violaciones a los derechos humanos de las personas víctimas u ofendidas del delito mediante el seguimiento a las recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

– Dar seguimiento y monitorear las recomendaciones por violación a los derechos humanos remitidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

– Analizar y ejecutar los procedimientos dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que contribuyan a garantizar la indemnización compensatoria y reparación integral del daño, en violaciones a derechos humanos y delitos vinculados al género.

– Elaborar y proponer al Comité Multidisciplinario Evaluador, los dictámenes de reparación del daño para la compensación subsidiaria por delitos y violaciones a los derechos humanos.

– Proponer a la persona titular de la Secretaría Técnica, acciones para la atención de violencia de género, derechos humanos y otros delitos que contribuyan a la atención integral.

– Gestionar los programas de capacitación para las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

– Elaborar proyectos y modelos de atención a personas víctimas y ofendidas con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

– Realizar pláticas, talleres y capacitaciones en materia de derechos humanos y perspectiva de género con el objetivo de sensibilizar y concientizar a la población.

– Convocar y coordinar reuniones de trabajo con las diferentes unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como con otras instituciones de los tres órdenes de gobierno para el seguimiento de los programas, proyectos y actividades en materia de derechos humanos y género.

– Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, creando un ambiente laboral libre de violencia por razón de género.

– Asesorar a las víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

– Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

– Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales para la igualdad de género y o discriminación dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el marco y ámbito de su competencia.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0210010100S CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar, actualizar, coordinar y ejecutar la operación de los sistemas, programas y bases de datos relacionadas con el control, manejo y organización de la información necesaria con fines estadísticos, cuantitativos y cualitativos, orientados al seguimiento de los objetivos y metas institucionales contempladas en el Plan Operativo Anual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coordinar los programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Comisión y lo referente al seguimiento y actualización de la Página Web y las Redes Sociales Institucionales.

FUNCIONES:

– Planear, organizar y dirigir el control estadístico de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante la implementación y diseño de bases de datos que permitan generar los reportes que sean solicitados de manera interna o externa.

- Planear, organizar, dirigir y controlar los diferentes cursos de capacitación, formación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas, a fin de profesionalizar al personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y, con ello eficientar la prestación de los servicios a la ciudadanía.
- Ejecutar los mecanismos necesarios para establecer comunicación con las personas víctimas u ofendidas del delito, vía telefónica, por internet o por escrito, a través de los cuales se brinde información de los servicios que ofrece la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o bien del seguimiento a los asuntos.
- Elaborar estudios e informes para conocimiento de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con base en los reportes estadísticos que generen las unidades administrativas.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas contempladas en el Programa Operativo Anual, con el objeto de contribuir a la oportuna y adecuada toma de decisiones que permitan alcanzar cuantitativamente los resultados esperados en el Programa.
- Dar seguimiento a la implementación de sistemas, programas y formatos para concentrar la información de las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Coordinar la atención a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que sean canalizadas para la atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y que sean del interés de la ciudadanía.
- Implementar y dar seguimiento al Programa Integral de Comunicación Social para difundir los servicios y las acciones que se realizan en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y los derechos de las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000000L UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

OBJETIVO:

Coordinar la atención integral y oportuna de las personas víctimas y ofendidos del delito y de violación de sus derechos humanos, a través de las áreas especializadas de Trabajo Social, Psicología y Asesoría Jurídica, a fin de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el pleno ejercicio de sus derechos y la reincorporación a la vida cotidiana.

FUNCIONES:

- Emitir los instrumentos administrativos necesarios, para mejorar los servicios que ofrece la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- Desarrollar mecanismos de vinculación con instituciones de salud, entidades y dependencias del gobierno federal, estatal y municipal en los casos que se requiera, previa evaluación y determinación de las necesidades de las víctimas.
- Dirigir el seguimiento a cada una de las canalizaciones realizadas por las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para verificar el avance de la atención solicitada.
- Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los planes de trabajo de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- Promover la difusión de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, con el fin de dar a conocer a la población el objetivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Coordinar servicios de atención multidisciplinaria conforme a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en el marco del respeto a los derechos humanos de las víctimas.
- Coordinar la aplicación y el seguimiento de las medidas de asistencia y protección que se deban otorgar a las personas víctimas y ofendidas, para contribuir a su seguridad y estabilidad física y emocional.
- Establecer los mecanismos en las áreas que conforman la Unidad de Atención Inmediata para integrar y remitir a la Unidad de Administración del Fondo y Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las solicitudes de acceso al Fondo Estatal con el propósito de ser analizadas y, en su caso, aprobadas en sesión del Comité Multidisciplinario Evaluador
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000001L UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

OBJETIVO:

Brindar atención especializada en psicología a las personas víctimas y ofendidos del delito y de violación de derechos humanos que acudan a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la finalidad de contribuir a la atención integral y reparación del daño.

FUNCIONES:

– Establecer los lineamientos para brindar atención y asistencia en materia de psicología a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos.

– Elaborar y ejecutar el modelo de atención psicoterapéutica individual o grupal y de evaluación psicológica sistematizada, para la atención a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación de derechos humanos, así como supervisar su aplicación.

– Establecer vías de comunicación para la canalización de personas víctimas y ofendidos en condición psiquiátrica, en conjunto con la Unidad de Trabajo Social, para su referencia a centros de salud estatales.

– Determinar, mediante la entrevista inicial, las necesidades de las personas víctimas u ofendidas del delito, en materia de atención psicológica y, en caso necesario, realizar las canalizaciones internas que se consideren convenientes.

– Canalizar a las personas víctimas y ofendidas del delito, previo consentimiento de las mismas, a la Defensoría Especializada o bien, a la Unidad de Trabajo Social, en los casos que así lo requieran.

– Establecer la metodología y los lineamientos para la elaboración de diagnósticos e informes psicológicos solicitados por la autoridad competente, Defensoría Especializada o por las Comisiones de Derechos Humanos, Estatal o Federal, a efecto de cuantificar el monto de la reparación del daño psicológico ocasionado a las víctimas, por delito o por violación a derechos humanos.

– Brindar los primeros auxilios psicológicos y asistencia psicológica a las personas víctimas y ofendidas del delito, con la finalidad de contribuir a la estabilidad psicoemocional de estos.

– Difundir y promover entre el personal adscrito al área, los protocolos de actuación que dirijan las intervenciones en la evaluación psicológica, atención psicoterapéutica, contención emocional y atenciones de emergencia.

– Asesorar a las personas víctimas y ofendidas del delito y de violación a derechos humanos en el llenado del Formato Único de Declaración en la atención de primera vez.

– Realizar un registro inmediato de cada una de las atenciones psicológicas brindadas en las diferentes unidades de atención, así como rendir los informes respectivos que le sean requeridos.

– Entregar información acerca de los asuntos atendidos por la unidad administrativa, requeridos por las diferentes áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, facultadas para ello, privilegiando el manejo adecuado de la información y su clasificación acorde a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Atención Psicosocial.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000002L UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO:

Recibir y asistir a las víctimas y/o usuarios que se acercan por primera vez a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de valorar y determinar el tipo de atención multidisciplinaria que de momento requiera, o bien, gestionar la ayuda inmediata necesaria para atender de primera instancia a las víctimas, realizar su monitoreo y acompañamiento constante.

FUNCIONES:

– Intervenir a través de los procesos y estrategias de atención en materia de trabajo social, para brindar acceso y acompañamiento a los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para las personas víctimas y ofendidas del delito.

- Realizar entrevista de primer contacto a las personas víctimas u ofendidos del delito para conocer sus necesidades y establecer un plan de trabajo.
- Brindar la atención necesaria a las personas usuarias que así lo requieran, con estricto apego a los derechos humanos, procurando un enfoque transversal de género en los casos que lo amerite, orientando la intervención a la dignidad humana y el restablecimiento de las personas víctimas y ofendidas.
- Gestionar asistencias médicas ante las instituciones que integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas o externas, en favor de las víctimas del delito, atendiendo sus necesidades particulares.
- Diseñar estrategias de intervención profesional en materia de trabajo social para la atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor del idioma de la persona víctima u ofendida, en caso de que no hable el idioma español o tenga discapacidad visual o auditiva.
- Brindar el acceso a los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como diagnosticar las necesidades derivadas del delito para llevar a cabo las gestiones pertinentes.
- Recabar la información necesaria para el llenado y trámite del Formato Único de Declaración en caso de ser el primer interviniente, o en los casos que establece la Ley.
- Establecer vínculos con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de atender de manera eficaz, integral y especializada a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Derivar y acompañar a las personas víctimas y ofendidas a instituciones públicas o dependencias del Estado, a efecto de que se les preste atención especializada y profesional que requieran.
- Brindar asistencia, tratamiento y orientación a las personas víctimas y ofendidas del delito según sea el caso, como parte del acompañamiento integral.
- Conocer y acatar el código de ética correspondiente al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Realizar los estudios o dictámenes pertinentes de víctimas, solicitados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por instituciones facultadas.
- Aperturar el expediente de las personas víctimas u ofendidas a partir de la información y documentación recopilada en la primera entrevista o entrevistas subsecuentes, e integrar el mismo de manera progresiva en función de las atenciones y el seguimiento brindado.
- Remitir a la persona titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, la información recopilada en la entrevista realizada que se solicite.
- Realizar visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y dictámenes en materia de reparación del daño, y en los casos de violaciones a derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas del delito cuando sea necesario o a solicitud de una autoridad competente.
- Canalizar a la persona usuaria al área correspondiente para la atención de asesoría jurídica, psicológica y de patrocinio jurídico, según se requiera.
- Gestionar ante el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, las medidas de ayuda o asistencia para cubrir las necesidades específicas de las víctimas que surgen como consecuencia del delito, para garantizar la recuperación o reestructuración del proyecto de vida, con base en la reglamentación debida.
- Incorporar a víctimas en los diferentes programas que se implementen al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas u otro que sume a retomar su proyecto de vida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0211000004L UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE PRIMER CONTACTO

OBJETIVO:

Implementar acciones para llevar a cabo la entrevista inicial de orientación jurídica de primer contacto a las personas víctimas u ofendidas del delito y violaciones a los derechos humanos, a efecto de informar sobre los derechos, procedimientos, servicios y mecanismos de garantías contempladas en la Ley de Víctimas del Estado de México, así como brindar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en el área jurídica en materia penal según corresponda el caso; participar en la difusión que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de brigadas multidisciplinarias, e impartir capacitaciones y conferencias en temas de prevención del delito y violencia de género.

FUNCIONES:

- Intervenir en la entrevista de primer contacto para conocer cuáles son las necesidades primordiales en materia jurídica que tiene la víctima.
- Brindar orientación jurídica a las víctimas en las materias que así lo requieran, en los casos que no sean competencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas serán canalizados a las instituciones que correspondan.
- Proponer a la persona titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y a la persona titular de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, los protocolos para la orientación jurídica de primer contacto que se implementen en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Realizar la canalización de la persona usuaria a las áreas de Psicología, Trabajo Social, Defensoría Especializada, según sea el caso.
- Brindar el acompañamiento para realizar la denuncia urgente o comparecencia, ante la representación social, cuando así lo requiera el caso.
- Recabar la información necesaria para el llenado y trámite del Formato Único de Declaración en caso de ser el primer interviniente, o en los casos que establece la Ley.
- Coordinar los planes y programas de prevención del delito que cada unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas proponga para su ejecución.
- Realizar actividades de difusión de los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que la población conozca las acciones que se realizan.
- Promover y llevar a cabo cursos de capacitación y conferencias incluidas en el Programa Integral de Capacitación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dirigidos a organismos de los sectores público y privado, escuelas de educación media superior y organizaciones de la sociedad civil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO (45)

OBJETIVO:

Brindar servicios multidisciplinarios y especializados en materia de asesoría y orientación jurídica, atención psicológica y de trabajo social a las personas que hayan sido víctimas u ofendidos del delito, a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto establecidas estratégicamente en el territorio del Estado de México.

FUNCIONES:

- Proporcionar servicios de orientación y asesoría jurídica, de atención psicológica y de trabajo social, a personas víctimas y ofendidas del delito que así lo requieran bajo el principio de gratuidad.
- Determinar a través de la entrevista de primer contacto, si la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para brindar la atención que solicitan las personas que acuden por primera vez a alguna de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, distribuidas en el territorio estatal.
- Difundir, informar y proporcionar la Cartilla de los Derechos de las víctimas y ofendidos a las personas que acudan a solicitar asesoría y orientación en las distintas Unidades de Atención.
- Hacer de conocimiento de la persona víctima u ofendida los servicios especializados con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el propósito de solventar las necesidades derivadas del hecho victimizante del que fue parte.
- Diseñar, en conjunto con las personas víctimas u ofendidas, el plan o ruta de atención especializada que se llevará a cabo, de acuerdo con sus necesidades y situación de riesgo.
- Valorar la situación de riesgo de la víctima u ofendido para determinar la procedencia o no de las medidas de protección disponibles por el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Canalizar a las personas víctimas y ofendidas que requieran patrocinio y defensa jurídica, a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, para que se les represente de manera gratuita en los procesos legales.
- Proporcionar, en coordinación con su respectiva Unidad de Adscripción y la Unidad de Administración del Fondo, las medidas de ayuda inmediata que se detecten durante la entrevista de primer contacto.

- Canalizar a las personas víctimas y ofendidas a las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que se les proporcionen los servicios especializados de acuerdo con sus atribuciones y funciones, acorde a las necesidades específicas de las personas víctimas y ofendidos.
- Recabar y solicitar la documentación necesaria para las solicitudes de las personas víctimas u ofendidas, a efecto de que sean remitidas al Comité Multidisciplinario Evaluador.
- Orientar y elaborar en conjunto con la persona víctima u ofendida el llenado del Formato Único de Declaración, que le permita a la persona víctima u ofendida solicitar su ingreso al Registro Estatal de Víctimas.
- Remitir los Formatos Únicos de Declaración con la documentación soporte de las personas víctimas y ofendidas al Registro Estatal de Víctimas para su dictaminación.
- Dar seguimiento al caso y a los trámites correspondientes de conformidad con el plan de atención diseñado, en el marco del programa de trabajo de las diferentes Unidades de Atención Psicosocial, de Trabajo Social y de Asesoría Jurídica.
- Coordinar entre el personal de trabajo social, psicología y asesoría jurídica, la atención multidisciplinaria que se otorga a las personas víctimas y ofendidas.
- Informar a su unidad de adscripción acerca del desarrollo de los asuntos atendidos cuando sea necesario o en los casos que así se requiera.
- Brindar y promover los servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ante las instancias municipales, a efecto de generar sinergias para la atención de las víctimas.
- Establecer canales de comunicación con las dependencias gubernamentales locales, estatales y federales que se encuentren cerca de las Unidades de Atención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000000L DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, evaluar y garantizar la defensa a las personas víctimas y ofendidos del delito, a través del patrocinio y asesoría jurídica, con base en la normatividad, políticas, programas de trabajo y lineamientos internos.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica proporcionados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Coordinar y dirigir la representación legal de las personas asesoras jurídicas y, en su caso, designar o sustituir al personal que atenderá la diligencia.
- Dar cumplimiento y supervisar los objetivos y lineamientos dispuestos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como coordinar los programas de difusión de los servicios que brinda la Defensoría Especializada en el territorio del Estado de México.
- Instruir a las Subdirecciones Regionales y Coordinaciones Regionales a efecto de que se conminen a las personas asesoras jurídicas, para atender los servicios en su circunscripción territorial, bajo los principios de confidencialidad, continuidad, eficiencia, especialidad, gratuidad, igualdad, legalidad, honradez, profesionalismo, responsabilidad y solución de conflictos dirigidos a las personas víctimas u ofendidas del delito.
- Emitir acuerdos y circulares, orientados a mejorar los servicios que ofrece la Defensoría Especializada, en apego a los documentos normativos y de organización correspondientes.
- Supervisar la aplicación de las medidas disciplinarias al personal adscrito a la Defensoría Especializada.
- Colaborar con todas las áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para brindar atención a las personas víctimas y ofendidas del delito.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000100T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

– Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.

– Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.

– Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.

– Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicas, haciendo del conocimiento el resultado a la persona e titular de la Defensoría Especializada.

– Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.

– Instrumentar, proponer y promover en la subdirección regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.

– Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.

– Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000101T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA NORTE

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.

– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.

– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.

– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.

– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Norte.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000102T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO VALLE DE TOLUCA SUR

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.

– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.

– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.

– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.

– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Valle de Toluca Sur.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000200T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

– Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.

– Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.

– Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.

– Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicas, haciendo del conocimiento el resultado a la persona titular de la Defensoría Especializada.

– Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.

– Instrumentar, proponer y promover en la Subdirección Regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.

– Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.

– Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Nororiente.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000201T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE I

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.

– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.

– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.

– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.

– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.

– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Nororiente I.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000202T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA NORORIENTE II

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.

– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

– Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.

– Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.

– Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
– Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Nororiente II.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000300T SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de las personas víctimas u ofendidos del delito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

FUNCIONES:

– Llevar a cabo la emisión y cancelación de los oficios de patrocinio, suspensión de patrocinio y canalización externa.
– Llevar a cabo las gestiones que correspondan ante el órgano ministerial, judicial o administrativo, con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo de las funciones de las personas asesoras jurídicas.
– Establecer, coordinar y difundir los lineamientos para regular la emisión y cancelación de los oficios de suspensión, retiro o cancelación del patrocinio.
– Ordenar y, en su caso, practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y/o electrónicas, a las Coordinaciones Regionales y adscripciones de las personas asesoras jurídicos, haciendo del conocimiento el resultado a la persona titular de la Defensoría Especializada.
– Proponer a la persona titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada, la colaboración con instituciones afines, a efecto de contribuir a la mejora de los servicios, asesoría y patrocinios jurídicos que se otorgan a las personas víctimas u ofendidas.
– Instrumentar, proponer y promover en la subdirección regional la profesionalización de las personas servidoras públicas de su adscripción.
– Facilitar la colaboración y establecer canales de comunicación con las diversas unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dentro de su área de competencia.
– Identificar, reportar y establecer medidas para erradicar las anomalías que se detecten en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a su cargo.
– Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Subdirección Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Zona Oriente.
– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000301T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE I

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

– Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
– Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.

- Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
- Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
- Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
- Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Oriente I.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0212000302T COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO ZONA ORIENTE II

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de patrocinio y asesoría jurídica dirigido a las personas víctimas u ofendidos del delito, en su circunscripción territorial.

FUNCIONES:

- Conocer y atender las quejas exteriorizadas por las personas usuarias en contra del personal asesor jurídico, así como hacer del conocimiento de la persona titular de la Subdirección Regional las anomalías que se detecten en el desempeño de los servicios especializados de su adscripción, para dar solución de manera conjunta.
- Supervisar que las asesorías y el patrocinio legal prestados por las personas defensoras especializadas se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Practicar visitas de supervisión ordinarias, extraordinarias de carácter documental y electrónicas a las adscripciones de las personas asesoras jurídicas e informar a la persona titular de la Subdirección Regional el resultado de éstas.
- Difundir, informar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, programas de trabajo, medidas disciplinarias, de organización, de evaluación y supervisión que se implementen.
- Aplicar las medidas necesarias para la corrección de las problemáticas, irregularidades o deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión que se practiquen al área a su cargo, así como establecer el sistema de registro y seguimiento de su cumplimiento.
- Verificar la integración de los expedientes de las personas usuarias, por parte de las personas asesoras jurídicas, en términos de los ordenamientos aplicables.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Coordinación Regional de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito Oriente II.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Mtra. Carolina Alanis Moreno
Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Lic. Hugo Rangel Maruri
Secretario Particular

Lic. Jesús Romero Popóca
Secretario Técnico

T. C. María Concepción Camacho Caballero
Jefa de la Unidad de Registro Estatal de Víctimas

Ing. René Jesús Lovera Navarrete
Jefe de la Unidad de Administración del Fondo

Mtra. Mariela Reyes Hernández
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. Andrés González García
Titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Mtra. Mayra Azucena Molina Villalobos
Directora General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica).

Mtra. Carolina Alanis Moreno
Comisionada Ejecutiva para la Atención a Víctimas del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se elaboró en diciembre de 2022.

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección del Centro de Atención e Información y del Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas y participaron en su integración el personal siguiente.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Juan José Hernández Bernabé
Subdirector del Centro de Atención e Información

Lic. Jacobo Cuellar Ocampo
Jefe del Departamento de Políticas Públicas para la Atención de Víctimas

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa "B" de Proyecto